

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la señora **IRMA ROSA ARBOLEDA PINEDA** con C.C. 28765375, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, CON POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, en contra del señor **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ALARCÓN**.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **IRMA ROSA ARBOLEDA PINEDA** con c.c. 28765375 con el fin de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, en contra del señor **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ALARCÓN**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **Dra. SANDRA LORENA**

GARCIA SALAZAR c.c. 1053774693 y T.P. 313859 del C.S.J abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la Cra. 17Nro. 64 A 106 Urapanes de Bella suiza Manizales, celular:3147276311 y T.P. 313859 del C.S.J. correo electrónico: sandraalan2009@hotmail.com para que represente a la solicitante en el proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, en contra del señor **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ALARCÓN**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb0a9005654a14483431a092a7cc3ccc90e2fc1c30f72176b94615b939b92d4**

Documento generado en 01/12/2022 03:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>